UNIVERSITAT DE BARCELONA

Facultat de Ciències de La Terra

Martí i Franquès s/n
08028-Barcelona

RESOLUCION DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA DE MODIFICACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGIA I GEOFISICA DE RESERVORIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y REPSOL EXPLORACION, SA.

En fecha 4 de marzo de 2020 se convocaron dos becas para estudiantes del máster universitario en Geología y Geofísica de Reservorios. De acuerdo con esta convocatoria los plazos para la presentación de solicitudes se establecían en 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y el periodo de prestación de la beca se iniciaba el 1 de abril de 2020 con una duración de 6 meses.

En fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE el Real Decreto **463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, La disposición adicional tercera, declaro suspendidos los plazos administrativos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público y así quedo recogido en la resolución del rector de fecha 16 de marzo de 2020,

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo de 2020, deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14, y levanta, con efecto de 1 de junio de 2020, la suspensión de los plazos administrativos decretada (art. 9 del RD 537/2020), por lo que el computo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudaran y así queda recogido en la resolución del rector de 27 de mayo de 2020.

En consecuencia, haciendo uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. - Modificar las bases de la convocatoria, procediendo a establecer un periodo adicional de presentación de solicitudes desde el día **2 de junio de 2020 hasta el día 4 de junio de 2020**.

Segundo. - Modificar la forma de presentación de las solicitudes que se habrá de realizar telemáticamente por medio de instancia genérica a través de la página de la Seu electrónica de la UB https://www.ub.edu/eadministracio/IG.html. Se deberá adjuntar la documentación requerida, así como la instancia firmada por el/la directora/a de la investigación con el visto bueno del director/a del departamento. En el caso que el volumen de la documentación requerida supere los 2Mb que permite adjuntar la instancia genérica, se enviará dicha documentación por correo electrónico a la secretaria de la Facultat de Ciències de la Terra (secretaria.ciencies.terra@ub.edu) con el asunto BECA REPSOL-UB con posterioridad al envío de la instancia genérica pero dentro del periodo de solicitudes. Las solicitudes presentadas en este segundo periodo se añadirán a las presentadas en el periodo original que tienen plena vigencia.

Tercero. - Modificar les bases de la convocatoria, procediendo a modificar el período de desarrollo de las obligaciones inherentes a la beca que pasará a ser desde el día siguiente de la resolución de la misma hasta final del curso 2019-2020.

Cuarto. - Modificar les bases de la convocatoria, procediendo a modificar la forma de desempeño de las obligaciones inherentes a la concesión de la beca, que pasará a realizarse de forma no presencial mientras dure el estado de alarma sanitaria, así como las restricciones de movilidad que puedan acordarse.

Quinto. - Publicar la presente resolución en la Seu Electrònica de la Universitat de Barcelona y en la web de Facultat de Ciències de la Terra.

Barcelona, 28 de mayo de 2020

UNIVERSITAT DE BARCELONA
Facultat de Ciències de la Terra
Secretaria d'Estudiants i Docència

Albert Soler Gil
Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de dicha ley.

No obstante, lo anterior, los interesados pueden optar por interponer un recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.